RESOLUCIÓN 78 (Rev. Kigali, 2022)

Capacitación para contrarrestar y combatir la apropiación y utilización
indebidas de los recursos de numeración del Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Kigali, 2022),

considerando

las disposiciones del Capítulo IV de la Constitución de la UIT sobre el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), en particular las relativas a las funciones del UIT-D en materia de sensibilización sobre el efecto de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el desarrollo económico y social de las naciones; su papel catalizador en el fomento del desarrollo, la expansión y el funcionamiento de los servicios y las redes de telecomunicaciones, sobre todo en los países en desarrollo; y la necesidad de mantener y promover la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones de telecomunicaciones,

*considerando también*

*a)* la Resolución 22 (Rev. Kigali, 2022), Procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones e identificación del origen de las llamadas en la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones, de la presente Conferencia;

*b)* laResolución 190 (Busán, 2014), Lucha contra la apropiación indebida y la utilización fraudulenta de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones, de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* la Resolución 61 (Rev. Ginebra, 2022), Respuesta y lucha contra la apropiación y el uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones, de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT);

*d)* la Resolución 20 (Rev. Ginebra, 2022), Procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones, de la AMNT;

*e)* las Resoluciones de las anteriores Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones dirigidas a países con necesidades especiales;

*f)* la labor realizada hasta la fecha por el UIT-D, para prestar asistencia a los países en la comprensión y la lucha contra la apropiación indebida de los números de teléfono de la Recomendación UIT-T E.164, a través de los programas, actividades y proyectos del UIT-D,

*observando*

*a)* la importante reducción del número de casos comunicados al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) sobre apropiación y utilización indebidas de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

*b)* que los Estados Miembros son responsables de la gestión de los recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales que figuran tras el indicativo de país que la Recomendación UIT-T E.164 les ha asignado;

*c)* que muchos Estados Miembros, en especial los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, se han visto afectados de manera importante y perjudicial por la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

*d)* que muchos operadores de telecomunicaciones se han visto profunda y negativamente afectados por la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

*e)* la Recomendación UIT-T E.156, que establece Directrices para la actuación del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) en caso de que se notifique una utilización indebida de los números UIT‑T E.164, y el Suplemento 1 a la Recomendación UIT‑T E.156, que facilita una guía de prácticas idóneas para contrarrestar la utilización indebida de los recursos de numeración UIT‑T E.164, así como el Suplemento 2 a la Recomendación UIT‑T E.156, que define un conjunto de posibles medidas contra la utilización indebida,

*reconociendo*

*a)* que es preciso luchar contra la apropiación y la utilización indebidas de los recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales asignados de conformidad con la Recomendación UIT-T E.164;

*b)* que la atribución de recursos mundiales de numeración telefónica está gestionada por el Director de la TSB, de acuerdo con las Recomendaciones del UIT-T;

*c)* que la gestión y atribución de los recursos nacionales de numeración telefónica es responsabilidad de los Estados Miembros, y que tal gestión es un derecho soberano reflejado en los marcos jurídicos y reglamentarios nacionales;

*d)* que existen diferencias entre los enfoques que los Estados Miembros aplican en la gestión de sus recursos nacionales de numeración telefónica;

*e)* que los Estados Miembros tienen derecho a imponer normas a quienes atribuyen recursos de numeración telefónica, por ejemplo, a través de las Autoridades del Plan Nacional de Numeración;

*f)* que los operadores de telecomunicaciones y las empresas de explotación han de actuar de conformidad con todos los marcos reglamentarios y jurídicos nacionales y normativas internacionales de los Estados Miembros en los que se utiliza el número,

*pide al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que publique, identifique, fomente y utilice los documentos y trabajos de investigación elaborados hasta la fecha como modelo para las actividades futuras a fin de identificar de manera coherente los problemas y luchar contra la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

2 que utilice las notificaciones presentadas sobre apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales, a fin de identificar de forma coherente las cuestiones relativas a la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

3 que, a petición de los Estados Miembros, preste asistencia para el desarrollo de sus capacidades para luchar contra la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

4 que siga trabajando con las regiones, subregiones y países, en particular con los países en desarrollo y los menos adelantados, con el fin de elaborar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales adecuados con objeto de garantizar una práctica idónea en materia de gestión de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales para contrarrestar su apropiación indebida,

*pide al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que se asegure de la disponibilidad de los planes nacionales de numeración, directamente del Estado Miembro o a través del Boletín de Explotación de la UIT, utilizando el formato especificado en la Recomendación UIT‑T E.129, a fin de contribuir a la lucha contra la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

2 que responda a las peticiones de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a elaborar, fomentar y adoptar prácticas idóneas para luchar contra la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales, que se materialicen en modelos, propuestas, directrices y Resoluciones a fin de responder y luchar contra dicha apropiación indebida;

3 que coopere con otras entidades para seguir elaborando medidas basadas en prácticas idóneas reconocidas, con objeto de combatir la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales,

*invita a los Estados Miembros*

1 a colaborar en las actividades de identificación, respuesta y lucha contra la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales;

2 a contribuir al desarrollo e implantación de prácticas idóneas en materia de gestión de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales dentro de su jurisdicción;

3 a colaborar con otros Estados Miembros, operadores de telecomunicaciones y empresas de explotación, a fin de mantenerlos informados de las normas, directrices y métodos de atribución de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales en su país;

4 recabar información sobre iniciativas legislativas relativas a la lucha contra la apropiación y utilización indebidas de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales y facilitar las actividades que permitan dar a conocer esa información,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

a contribuir al desarrollo de prácticas idóneas con el fin de combatir la apropiación indebida de recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales y a alentar que las administraciones y los operadores internacionales garanticen que los recursos de numeración E.164 de telecomunicaciones internacionales sean utilizados únicamente por aquéllos a quienes se han asignado y con la finalidad para la cual fueron asignados, y que no se haga uso de recursos no asignados.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)